



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/C.1/36/L.36/Rev.1
16 noviembre 1981
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES/RUSO

Trigésimo sexto período de sesiones
PRIMERA COMISION
Tema 42 a) del programa

ARMAS QUIMICAS Y BACTERIOLOGICAS (BIOLOGICAS)

Afganistán, Bulgaria, Cuba, Checoslovaquia, Hungría, Mongolia, Polonia, República Democrática Alemana, República Democrática Popular Lao, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania y Viet Nam: proyecto de resolución revisado

Informe del Comité de Desarme

La Asamblea General,

Recordando el Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme, en cuyo párrafo 75 se declara que la prohibición completa y efectiva del desarrollo, la producción y el almacenamiento de todas las armas químicas y su destrucción representa una de las medidas más urgentes del desarme,

Convencida de la necesidad de que se concierte, a la mayor brevedad posible, una convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de todas las armas químicas y sobre su destrucción, que contribuiría al desarme general y completo bajo un control internacional eficaz,

Teniendo en cuenta la labor realizada en esa esfera en el Comité de Desarme y en las negociaciones bilaterales entre la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y los Estados Unidos de América, que lamentablemente se habían suspendido y no se celebraron en 1981,

Estimando conveniente que los Estados se abstengan de adoptar cualesquiera medidas que puedan demorar o complicar más esas negociaciones,

Expresando profunda preocupación por la producción de nuevos tipos de armas químicas y otras medidas, que intensificarían la carrera de armas químicas y pondrían en peligro los esfuerzos internacionales encaminados a la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de todas las armas químicas y a su destrucción,

1. Reafirma la necesidad de que se elabore y se concierte, a la mayor brevedad posible, una convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de todas las armas químicas y sobre su destrucción;

2. Hace un llamamiento a todos los Estados para que faciliten de todas las formas posibles la concertación de esa convención;

3. Insta al Comité de Desarme a que, como cuestión de gran prioridad, desde el comienzo del período de sesiones que ha de celebrar en 1982, continúe las negociaciones sobre esta convención multilateral, teniendo en cuenta todas las propuestas existentes y las iniciativas futuras, y a que, en particular, restablezca su Grupo de Trabajo Ad Hoc sobre las armas químicas con un mandato adecuadamente revisado que permita al Comité llegar lo antes posible a un acuerdo sobre una convención relativa a las armas químicas;

4. Exhorta a la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y a los Estados Unidos de América a que reanuden lo más pronto posible las negociaciones bilaterales sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de todas las armas químicas y sobre su destrucción, y a que presenten su iniciativa conjunta al Comité de Desarme;

5. Exhorta también a todos los Estados a que se abstengan de cualquier acción que pueda obstaculizar las negociaciones sobre la prohibición de las armas químicas y, concretamente, a que se abstengan de la producción y emplazamiento de nuevos tipos de armas químicas, incluidas las armas binarias, así como de procurar emplazar armas químicas en los territorios de Estados en que no existen dichas armas en la actualidad.
